



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha paso a despacho del señor juez la presente demanda, informándole que se encuentra en estudio para decidir sobre admisión. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: INGRID ALEJANDRA MOLANO MUÑOZ
DEMANDADO: SOCIEDAD N. S. D. R. S.A.
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2020-00174-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2195

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020.

La señora INGRID ALEJANDRA MOLANO MUÑOZ, actuando por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda ordinaria laboral de única instancia en contra de la SOCIEDAD N. S. D. R. S.A., representada legalmente por RAMIRO LOZANO GARCÍA, o quien haga sus veces, la que una vez revisada, la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos de forma exigidos por el Art. 25 del C. P. Laboral y Seguridad Social modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

Ahora bien, en torno a la notificación a la parte accionada, si bien es cierto los Arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, vigente desde el 4 de junio de 2020, prevén que para cumplir con dicho procedimiento la parte actora debe proporcionar los canales digitales pertinentes para proceder con las comunicaciones de rigor a la parte contraria, para proceder a darle aviso de la existencia del proceso.

Frente a este panorama el despacho anota, que el Decreto 806 no constituye una derogatoria o reforma al sistema de comunicaciones previsto en el CGP; por el contrario, y ante la situación de emergencia social que se vive en la actualidad, la finalidad de dicho decreto es la de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones al proceso, dotando de herramientas a los despachos judiciales para ejercer las actividades judiciales de manera virtual.

Siguiendo el derrotero anterior, se ordenará notificar a la demanda, SOCIEDAD N. S. D. R. S.A., de conformidad con las previsiones de los Arts. 29 y 4 del CPTSS y los Arts. 291, 292 y 293 del CGP.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

instaurada por la señora INGRID ALEJANDRA MOLANO MUÑOZ, por reunir los requisitos contemplados en el precepto legal Art. 25 del Código Procedimiento Laboral y Seguridad Social modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente para actuar en este proceso al Dr. EDWY ELEJALDE ESTRADA identificado con C.C. 16.378.499 y portador de la T.P. Nro. 335.276, del C.S. de la J., como apoderado de la señora INGRID ALEJANDRA MOLANO MUÑOZ, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que aporte el canal digital personal de la demandante, toda vez que el aportado con la demanda pertenece a la togada. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la demandada SOCIEDAD N. S. D. R. S.A., de conformidad con lo estatuido en los artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de octubre de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: OSCAR BERMÚDEZ
Demandado: TECNIESTRUCTURAS LTDA.
Radicación: 76001-41-05-005-2017-00631-00

Auto de sustanciación No. 373
Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19¹ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE

PRIMERO: Señalar el día primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma Zoom, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 99 del día de hoy 27 de octubre de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / Srio.

¹ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvasse proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: LILIANA LEMOS DÍAZ
Demandado: CORPORACIÓN CRESER ETDH
Radicación: 76001-41-05-005-2019-00030-00

Auto de sustanciación No. 374
Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19² a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE

PRIMERO: Señalar el día primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 pm), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma Zoom, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

NOTIFÍQUESE
El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 99 del día de hoy 27 de octubre de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / Srio.

² Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: MARIO URIBE ECHEVERRY
Demandado: MARIA CRISTINA HERRAN
Radicación: 76001-41-05-005-2018-00329-00

Auto de sustanciación No. 375
Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19³ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE

PRIMERO: Señalar el día dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma Zoom, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 99 del día de hoy 27 de octubre de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / Srío

³ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: JORGE ELIÉCER CAICEDO NAGLES
Demandado: PARISS
Radicación: 76001-41-05-005-2018-00383-00

Auto de sustanciación No. 376
Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19⁴ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE

PRIMERO: Señalar el día dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 pm), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma Zoom, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 99 del día de hoy 27 de octubre de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / Srio.

⁴ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvasse proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: OPECOM SAS
Demandado: GLORIA ISABEL LLANOS ROA
Radicación: 76001-41-05-005-2019-00168-00

Auto de sustanciación No. 377
Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19⁵ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE

PRIMERO: Señalar el día diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma Zoom, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 99 del día de hoy 27 de octubre de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / Srio.

⁵ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: JHON CAMILO GARCÍA HINCAPIÉ
Demandado: JGB SA
Radicación: 76001-41-05-005-2019-00310-00

Auto de sustanciación No. 378
Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19⁶ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE

PRIMERO: Señalar el día diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 pm), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma Zoom, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 99 del día de hoy 27 de octubre de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / Srio.

⁶ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvasse proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: PAULO ROBERTO BERMEO GUZMÁN
Demandado: CARRY EXPRESS SAS
Radicación: 76001-41-05-005-2019-00394-00

Auto de sustanciación No. 379
Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19⁷ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por otra parte, fue allegada vía correo electrónico, sustitución de poder conferido a la Dra. Viviana Bernal Girón, para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante, razón por la que se reconocerá personería en los términos del poder conferido.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE

PRIMERO: Señalar el día veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma Zoom, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

⁷ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar en este proceso a la Dra. Viviana Bernal Girón, identificada con T.P. No. 177.865 del CSJ, como apoderada sustituta de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 99 del día de hoy 27 de octubre de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / Srio.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvasse proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: OSCAR LONDOÑO VEGA
Demandado: JAVIER ANTONIO YELA RICO
Radicación: 76001-41-05-005-2019-00400-00

Auto de sustanciación No. 380
Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19⁸ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE

PRIMERO: Señalar el día veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 pm), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma Zoom, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 99 del día de hoy 27 de octubre de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / Srio.

⁸ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvese proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: GILBERTO EDUARDO CAMPO OSORIO
Demandado: KATHERINE GÓMEZ QUIJANO
Radicación: 76001-41-05-005-2019-00439-00

Auto de sustanciación No. 381
Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19⁹ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE

PRIMERO: Señalar el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma Zoom, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 99 del día de hoy 27 de octubre de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA / Srio.

⁹ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.